

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Aprobada Reforma por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 249 de fecha 7 de agosto de 2019

Aprobado Reforma por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 119 de fecha 8 de agosto de 2019

Aprobada Reforma del Artículo 32 Capítulo VI por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 274 de fecha 27 de abril de 2021.

Aprobada Reforma del Artículo 32 Capítulo VI por el Consejo Superior en Sesión Extraordinaria Virtual N° 132 de fecha 29 de abril de 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 23.2 del Estatuto Orgánico

DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°: Para optar al título de Ingeniero o Licenciado en la Universidad Nueva Esparta es requisito indispensable la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo de Grado o una Pasantía Laboral, conforme a las pautas establecidas en su correspondiente reglamento.

Artículo 2°: El presente Reglamento determinará el régimen legal aplicable a los estudiantes que elaboran un Trabajo de Grado para la obtención de los títulos de pregrado otorgados por la Universidad Nueva Esparta.

CAPÍTULO II TRABAJO DE GRADO.

Artículo 3°: Se denomina Trabajo de Grado en la Universidad Nueva Esparta la modalidad de grado realizada por los estudiantes, producto de una investigación que represente por su contenido, desarrollo y metodología un aporte del estudiante en la comprensión, sistematización y resolución de un problema de carácter teórico o práctico que le permitirá demostrar la competencia en el área de especialidad respectiva, acorde con las necesidades y problemáticas a nivel local, regional, nacional o internacional.

Artículo 4°: El Trabajo de Grado será un trabajo original, presentado en el idioma castellano y podrá ser desarrollado individualmente o por equipos conformados por un máximo de dos (2) estudiantes.

CAPÍTULO III DEL TUTOR.

Artículo 5°: Los estudiantes deberán desarrollar el Trabajo de Grado con la asistencia de un tutor.

Artículo 6°: Son tutores, a los fines del presente Reglamento, quienes guíen y asesoren la elaboración del Trabajo de Grado en todas sus etapas.

Artículo 7°: Los tutores serán aprobados por los Consejos de Escuela o Facultad según sea el caso, a solicitud del estudiante.

Artículo 8°: El estudiante debe formalizar en la Coordinación de Trabajo de Grado la aceptación y aprobación del Tutor en la etapa de Seminario de Trabajo de Grado.

Artículo 9°: Para ser aprobado como tutor, el postulado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido un grado universitario igual o superior, en el área en la cual aspira el estudiante y demostrar experiencia profesional mínimo dos años en el área objeto de la investigación propuesta del Trabajo de Grado.

2. No poseer nexos familiares con los estudiantes.

Artículo 10°: Las funciones del tutor serán las siguientes:

1. Orientar y asesorar al estudiante en la realización del Trabajo de Grado en todas sus etapas.

2. Efectuar revisiones permanentes con el estudiante para garantizar la calidad de la investigación desarrollada.

3. Participar en la presentación final del Trabajo de Grado.

4. Comunicar, por escrito, a la Coordinación de Trabajos de Grado cualquier situación irregular que se presente en el desarrollo de la investigación.

Artículo 11°: Cuando, por renuncia u otra causa, el tutor deba ser sustituido, el estudiante deberá presentar la renuncia del tutor anterior y la postulación de un nuevo tutor ante el Consejo de Escuela o Facultad según corresponda, de acuerdo con los tiempos definidos en el calendario académico. La aprobación del nuevo tutor se notificará a la Coordinación de Trabajos de Grado

Artículo 12°: El tutor podrá tutelar hasta un máximo de cuatro (4) Trabajos de Grado a su cargo, simultáneamente, excluyendo la etapa de Trabajo de Grado II.

CAPÍTULO IV DE LA PROPUESTA Y REGISTRO DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 13°. Para inscribir la propuesta de Trabajo de Grado, el estudiante debe cursar y aprobar la asignatura Investigación y Desarrollo y cumplir con los requisitos del plan de estudios de la carrera respectiva.

Artículo 14°. El estudiante deberá elaborar una propuesta de Trabajo de Grado en la asignatura Investigación y Desarrollo según las características y naturaleza del perfil profesional de la carrera, cumpliendo con normas establecidas en la Universidad Nueva Esparta para tal fin.

Artículo 15. Para la disolución de los equipos de Trabajo de Grado, uno de los estudiantes deberá renunciar al mismo, para que el otro pueda continuar con el desarrollo de la investigación tal como fue aprobada.

Artículo 16. Cuando un estudiante renuncie a un equipo de Trabajo de Grado, no podrá incorporarse a otro Trabajo de Grado previamente aprobado a otro estudiante, y deberá presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado.

Artículo 17. En caso de no presentarse la renuncia de un miembro del equipo, ambos deberán presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado, siguiendo lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 18°: Para la elaboración de la propuesta de Trabajo de Grado, el estudiante deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Pertinencia del tema en relación con el perfil, las líneas de investigación y las exigencias de la carrera.
2. Viabilidad de realización en el tiempo previsto (dos períodos lectivos).

Artículo 19°. Los aspectos a evaluar, desde los puntos de vista metodológicos y técnicos son:

1. Definición del tema.
2. Descripción de la situación del problema y sus evidencias en el contexto de estudio.
3. Justificación de la investigación.
4. Objetivos de la Investigación.
5. Enfoque metodológico propuesto.
6. Factibilidad.
7. Cronograma para el desarrollo de la investigación.

Artículo 20°: El registro de la propuesta del Trabajo de Grado debe realizarlo el estudiante en la Coordinación de Trabajos de Grado, al final del periodo lectivo de la unidad curricular Investigación y Desarrollo, de acuerdo con la fecha prevista en el Calendario Académico del período lectivo correspondiente.

Artículo 21°: Para el registro de la propuesta de Trabajo de Grado en la Coordinación de Trabajo de Grado, se deben consignar los siguientes documentos:

1. Constancia de aprobación del título y tutor por parte del Consejo de Escuela o Facultad, según corresponda.
2. Currículum vitae, con fotocopia de los títulos obtenidos, cuando se trate de un tutor externo, considerando lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento.
3. En el caso de que el Trabajo de Grado involucre una organización, se debe consignar la carta de autorización respectiva.

Artículo 22°: Si después de aprobada la propuesta de Trabajo de Grado transcurren seis (6) o más periodos lectivos, el estudiante deberá actualizar su aprobación ante el Consejo de Escuela o Facultad según corresponda.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO.

Artículo 23°. El proyecto de Grado se ejecutará en tres etapas correspondientes a: Seminario de Trabajo de Grado, Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II.

Artículo 24°: La calificación de las unidades curriculares que integran el eje de investigación, se expresará mediante un número entero correspondiente entre 00 y el 20. La calificación mínima aprobatoria es de 15 puntos en la escala mencionada.

Artículo 25°: En las unidades curriculares Seminario de Trabajo de Grado y Trabajo de Grado I, se evaluarán los avances en la ejecución del proyecto de trabajo de grado siguiendo los aspectos metodológicos y técnicos en concordancia con la propuesta aprobada.

Artículo 26°. De ser necesaria una rectificación del título durante la ejecución del Trabajo de Grado, siempre y cuando no afecte los alcances de la investigación, se debe solicitar la autorización de la Dirección de Escuela para la modificación en el título de la investigación y consignar la misma ante la Coordinación de Trabajo de Grado.

Artículo 27°: Los requisitos para inscribir Trabajo de Grado II en la Coordinación de Trabajo de Grado son:

1. Haber cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de la carrera respectiva.
2. Autorización del tutor para la presentación del Trabajo de Grado.
3. El Trabajo de Grado en formato digital siguiendo las pautas que establezca la Coordinación de Trabajo de Grado.

4. Comprobante de inscripción administrativo correspondiente para la presentación del Trabajo de Grado.

Artículo 28. La fecha de inscripción de Trabajo de Grado II estará prevista en el Calendario Académico del período correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS EVALUADORES DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 29°: El Consejo de Escuela o de Facultad, según corresponda nombrará a los evaluadores y lo informará a la Coordinación de Trabajos de Grado, en fecha indicada en el Calendario Académico.

Artículo 30°: Los evaluadores del Trabajo de Grado, serán tres (3): el evaluador técnico, el evaluador metodológico y el tutor académico, con una ponderación de 50%, 30% y 20% respectivamente.

Artículo 31°: Cada evaluador recibirá un ejemplar del Trabajo de Grado en formato digital.

Artículo 32: Los evaluadores podrán tener asignados hasta un máximo de dos (02) Trabajos de Grado por período lectivo.

Parágrafo único: La asignación de más de dos (02) Trabajos de Grado a un evaluador, en un período lectivo, deberá ser debidamente justificada y aprobada por vía de excepción, por el Consejo Superior de la Universidad Nueva Esparta

Artículo 33°: Para ser designado como evaluador técnico, el postulado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. No pertenecer a las Autoridades Rectorales, Decanos y Directores de Escuelas de la Universidad.

Parágrafo Único: En caso de que la autoridad sea investigador(a) activo de alguna línea de investigación, podrá ser designado(a) como evaluador(a) técnico(a) por autorización del Consejo Académico.

2. Haber obtenido un grado universitario igual o superior al que aspira el estudiante con experiencia profesional en el área objeto del Trabajo de Grado.

3. No poseer nexos familiares con el estudiante.

Artículo 34: Son evaluadores técnicos los miembros del personal docente o profesionales externos, debidamente autorizados por el Consejo de Escuela o de Facultad, que cumplan con los mismos requisitos establecidos en el Artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 35: Son evaluadores metodológicos los miembros del personal docente que formen parte del eje de investigación o de los Laboratorios de Investigación de las Facultades, debidamente autorizados por el Consejo de Escuela o de Facultad, según corresponda.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACION DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 36°. Los aspectos principales a considerar por el evaluador técnico son:

- Cumplimiento de los objetivos.
- Aplicación de la teoría y la metodología para el desarrollo del Trabajo de Grado.
- Dominio del tema.
- Evaluación de los resultados.
- Pertinencia de las conclusiones y recomendaciones.
- Relevancia y contribución del Trabajo de Grado.

- Operatividad del diseño, sistema, modelo, prototipo u otros.
- Pertinencia en las respuestas.

Artículo 37°: Los aspectos principales a considerar por el evaluador metodológico son:

- Uso formal del lenguaje.
- Cumplimiento de las normas de publicación y presentación del Trabajo de Grado.
- Coherencia entre los objetivos de la investigación, el método empleado y los resultados obtenidos.
- Utilización de bibliografía técnica actualizada.
- Uso apropiado de las normas para citas y referencias bibliográficas.
- Pertinencia en las respuestas.

Artículo 38°: El tutor como evaluador en la presentación de Trabajo de Grado debe considerar en su evaluación, los aspectos técnicos y metodológicos indicados en los artículos 36^a y 37^a del presente reglamento.

Artículo 39°: Cuando los evaluadores consideren que la presentación por parte del estudiante no demostró fehacientemente que domina los aspectos esenciales del Trabajo de Grado, procederán a reprobalo.

Artículo 40: Cuando el trabajo de grado quede reprobado, podrá presentarse nuevamente en un plazo no mayor de dos períodos académicos, siguiendo los lineamientos indicados por la Universidad.

Artículo 41. En caso de comprobarse plagio, la sanción se registrará, según la normativa de la Coordinación de Trabajo de Grado vigente.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO DE GRADO.

Artículo 42°: La Coordinación de Trabajo de Grado es el organismo encargado de coordinar todas las actividades que garanticen el cumplimiento del presente reglamento, el calendario académico, así como la atención a los estudiantes y docentes en lo referente a Trabajo de Grado.

Artículo 43°: Una vez inscrito el Trabajo de Grado II, la Coordinación de Trabajo de Grado recibirá el Trabajo de Grado según lo establecido en el artículo 31, en la fecha estipulada en el Calendario Académico.

Artículo 44°: La Coordinación de Trabajo de Grado, asignará la fecha de evaluación de Trabajo de Grado y remitirá el Trabajo de Grado a los evaluadores designados por el Consejo de la Escuela o de la Facultad, según la fecha estipulada en el Calendario Académico.

Artículo 45°: En caso de que alguno de los evaluadores propuestos no pueda ejercer como evaluador, la Coordinación de Trabajo de Grado deberá solicitar al Consejo de Escuela o de Facultad, un nuevo nombramiento.

Artículo 46°: Los evaluadores, recibirán el Trabajo de Grado al menos con quince (15) días continuos antes de la fecha de evaluación.

Artículo 47°: La Coordinación de Trabajo de Grado notificará y publicará la fecha de evaluación del Trabajo de Grado a los estudiantes y a los evaluadores, al menos quince (15) días continuos antes de la evaluación del Trabajo de Grado.

Artículo 48°: Una vez recibidos los resultados de la presentación del Trabajo de Grado, la Coordinación de Trabajo de Grado consignará las calificaciones obtenidas, ante Control de Estudio, según fecha estipulada en el Calendario Académico.

Artículo 49°: La Coordinación de Trabajo de Grado presentará estadísticas de resultados por periodo lectivo al Vicerrectorado Académico y a los Decanatos.

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 50°: El Trabajo de Grado deberá ser calificado por los evaluadores designados para tal fin. La presentación del Trabajo de Grado, se hará en las sedes en la Universidad Nueva Esparta de forma presencial o haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, previa autorización por el Consejo Universitario.

Artículo 51°: El evaluador técnico será quien presida el acto de presentación del Trabajo de Grado.

Artículo 52°: Antes de la apertura del acto de presentación del Trabajo de Grado, la Coordinación de Trabajo de Grado, entregará los instrumentos de evaluación y todos los recaudos necesarios a los evaluadores, para dejar constancia de la presentación y de sus resultados.

Artículo 53°: Para la instalación del acto se requiere la presencia del estudiante o estudiantes en caso de Trabajos de Grado grupales y los tres evaluadores designados.

Parágrafo Único: En caso de que algunas de las partes no se presenten al acto de presentación del Trabajo de Grado, se levantará el acta correspondiente y se notificará a la Coordinación de Trabajo de Grado para su consideración.

Artículo 54°: Al estar presentes el o los estudiantes y los evaluadores, el evaluador técnico declarará abierto el acto e informará los pasos que deben seguirse para el desarrollo y culminación del mismo.

Artículo 55°: El o los estudiantes hará(n) la presentación del Trabajo de Grado en un tiempo no mayor de treinta (30) minutos, luego del cual podrán realizar al estudiante o los estudiantes las preguntas que consideren necesarias.

Artículo 56°: Durante la deliberación de la presentación y discusión de la calificación del Trabajo de Grado, sólo deberán estar presentes los evaluadores.

Artículo 57°: El evaluador técnico notificará al estudiante o los estudiantes, la calificación definitiva obtenida y consignará a la Coordinación de Trabajo de Grado las actas y formatos, con sus respectivas observaciones en caso de tenerlas; debidamente firmadas por los evaluadores. El veredicto es inapelable.

Artículo 58°: Cuando un Trabajo de Grado obtenga una calificación de veinte (20) puntos sin observaciones y los evaluadores consideren que el mismo reúne méritos sobresalientes en el área de estudio, podrán distinguirlo con la mención honorífica y/o mención publicación. En este caso, podría ser publicado en un órgano divulgativo de la investigación en la Universidad.

Artículo 59°: Cuando el Trabajo de Grado resulte reprobado, el estudiante o los estudiantes tendrán que modificarlo o cambiarlo en su totalidad según la decisión de los evaluadores, para presentarlo nuevamente en un lapso máximo de dos períodos lectivos

Artículo 60°: El acto de presentación del Trabajo de Grado será público de acuerdo a la normativa vigente y capacidad del recinto.

CAPÍTULO XII DE LA ENTREGA DEFINITIVA DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 61°: Una vez aprobado el Trabajo de Grado, los estudiantes lo remitirán en digital a la Universidad, junto con la hoja de aprobación, siguiendo las normativas vigentes, lo cual será atendido y verificado por la Coordinación de Trabajo de Grado.

Artículo 62°: Es requisito cumplir con lo establecido en el Artículo 60° de este Reglamento y haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de la carrera, para que la Secretaria de la Universidad, proceda a realizar los trámites respectivos para que el estudiante pueda optar al Título Académico correspondiente.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 63°: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Superior en Sesión Extraordinaria N° 132 realizada el 29 de abril de 2021.

Firmado:

Dado, firmado y sellado en Caracas, el 29 de abril de 2021.

Firmado:

Dr. Nicolás Mangieri Cauterucce
Consejero Presidente

Prof. Haydeé Irausquín Aldama
Secretaria E)



universidad nueva esparta

CONSEJO SUPERIOR

Consejo Superior

NMC/HIA (29-04-2021)